

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1131/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Santander Central Hispano Lease, S.A., contra Conez, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 226

En Sevilla a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario 1131/06-3.º de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por la Procuradora Sra. Ferreira Iglesias, en nombre de Santander Central Hispano Lease, contra la entidad Conez, S.L., declarada en rebeldía, dicta la presente resolución, sobre la base de los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ferreira Iglesias en nombre de Santander Central Hispano Lease, contra la entidad Conez, S.L.

- Se declara la resolución de los dos contratos de arrendamiento de la demanda.

- Se condena a la demandada a devolver a la actora los dos automóviles objeto del contrato en perfecto estado de mantenimiento y conservación, y con la condena en su caso de realizar las reparaciones necesarias para dejarlos en buen estado, salvo el desgaste normal derivado del buen uso y abonar los gastos que se originen por la devolución de ambos automóviles y traslados de los mismos.

- A pagar la cantidad de 4.455,64 euros, importe de las rentas impagadas y vencidas desde marzo a junio inclusive de 2006 del arrendamiento de los dos automóviles más sus intereses de demora hasta el día 9 de junio de 2006.

- A pagar las rentas que vayan venciendo desde julio de 2006 a razón de 541,91 euros mensuales del arrendamiento del automóvil 4280-CZR y de 635,01 mensuales del arrendamiento del automóvil 7924-DDD hasta la fecha en que por el Juzgado se decreta la resolución del contrato de arrendamiento y el abono de los intereses moratorios pactados.

- A pagar la indemnización prevista en el contrato, equivalente a 7 rentas, es decir, 6.662,32 euros.

- A pagar, en concepto de indemnización por la continuación del uso y disfrute del vehículo a partir de la fecha en que se decreta la resolución, las cantidades de 14,05 euros por el primer vehículo y de 21,15 euros por el segundo por cada día de retraso en la devolución de los respectivos automóviles.

- Y las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Conez, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 871/2006. (PD. 266/2009).

NIG: 4109142C20060035085.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 871/2006.

Negociado: 1.

De: Don Francisco Javier Gago Freytas.
Procuradora: Sra. María Purificación Berjano Arenado97.
Letrado: Sr. Enrique Mazuelos Fernández.
Contra: Doña Liumar Rodríguez Carballosa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 871/06-1.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de don Francisco Javier Gago Freytas contra doña Liumar Rodríguez Carballosa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 93/08

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla, doña María Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso 871/2006-1.º, instados por la Procuradora doña María Purificación Berjano Arenado, en nombre y representación de don Francisco Javier Gago Freytas, con asistencia del Letrado don Enrique Mazuelos Fernández, contra doña Liumar Rodríguez Carballosa, declarada en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora doña M.ª Purificación Berjano Arenado, en nombre y representación de don Francisco Javier Gago Freytas, contra doña Liumar Rodríguez Carballosa, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, a efectos civiles el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado. Sin expresa condena de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Liumar Rodríguez Carballosa, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinticinco de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de Autos núm. 513/2008. (PD. 269/2009).

NIG: 4100442C20080002201.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 513/2008. Negociado: 2R.

Solicitantes: Don José María Gómez Silva, Miguel Ángel Gómez Silva y Benjamín Domínguez Silva.

Procuradora: Sra. Rubio Jaén, Isabel.

E D I C T O

Doña Francisca Nogales Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 513/2008 a instancia de José María Gómez Silva, Miguel Ángel Gómez Silva y Benjamín Domínguez Silva, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca urbana casa en calle Ángel, número 3, de Alcalá de Guadaíra (antes número 1); linda por la izquierda de su entrada con casa 5 de la misma calle Ángel propiedad de doña María del Carmen Vallejo Gómez, por la derecha con casa núm. 1 de la calle Ángel propiedad de don Jorge Olalla Ruiz, y por el fondo con la casa número 3 de la calle Fernán Gutiérrez, propiedad de don Francisco Javier Sanabria Rodríguez, y con la casa número 9 de la calle Fernán Gutiérrez, propiedad de don José Manuel González Acebo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Guadaíra, tres de octubre de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 10 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Antequera, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 106/2007. (PD. 270/2009).

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 106/2007.
Negociado: J.
De: Construcciones García Segovia, S.L.
Procuradora: Sra. Enriqueta Montoro Mantilla.
Letrado: Sr. Antonio Camino Marinetto.
Contra: Doña Ana Belén Cuenca Sáez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 106/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia

cia e Instrucción número Uno de Antequera a instancia de Construcciones García Segovia, S.L., contra doña Ana Belén Cuenca Sáez, sobre Juicio Verbal de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de las mismas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 73

En Antequera a 24 de mayo de 2007.

Vistos por doña Erika Ávila Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Antequera, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 106/07, a instancia de Construcciones García Segovia, S.L., representado por la Procurador doña Enriqueta Montero Mantilla y asistido por el Letrado don Domingo Manuel Domingo Carillo, en sustitución del Letrado don Antonio Camino Marinetto, contra doña Ana Belén Cuenca Sáez, declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Enriqueta Montero Mantilla, en nombre y representación de Construcciones García Segovia, S.L., contra doña Ana Belén Cuenca Sáez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en la calle Campaneros, núms. 4-6, apartamento bajo F, de Antequera, decretando el desahucio del demandado, apercibiéndole para que desaloje el inmueble, precediéndose a su lanzamiento en caso contrario.

Y debo condenar y condeno a doña Ana Belén Cuenca Sáez a abonar a la parte actora la cantidad de 1.043,39 euros, todo ello con imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Librese testimonio de esta resolución para su incorporación a los autos y llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana Belén Cuenca Sáez y sea publicado a esos efectos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extendiendo y firmo la presente en Antequera, a diez de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.